

**CERTIFICADO DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**

PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LOTEOS, LEY 20.234

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

RENGO

REGIÓN : Libertador General Bdo.O'Higgins

URBANO  RURAL

| N° DE CERTIFICADO |
|-------------------|
| 15                |
| Fecha             |
| 18/7/24           |
| ROL S.I.I         |
| 229-177           |

**VISTOS:**

- A) Las disposiciones de la Ley N° 20.234, que establece un procedimiento de saneamiento y regularización de loteos, en especial lo regulado en su artículo 4°.
- B) La solicitud de Saneamiento y Regularización de Loteos debidamente suscrita por los interesados y profesional competente correspondiente al expediente N° 313/2023
- C) Las condiciones, requisitos y antecedentes exigidos en los artículos 2°, 3° y 4° de la Ley N°20.234.
- D) Que el asentamiento o loteo irregular no se encuentra localizado en zona no edificable, según la LGUC y OGUC, ni en área de protección de recursos de valor patrimonial/cultural, ni en áreas de protección de recursos de valor natural, ni en fajas de caminos públicos, ni estar expuesto a áreas de riesgo que no sean mitigables.
- E) Que no existe sanción administrativa ni denuncias pendientes presentadas ante la respectiva Dirección de Obras Municipales relacionadas con el incumplimiento de la normativa urbanística.

**RESUELVO:**

- 1.- **Otorgar Certificado de Recepción Provisoria** de las obras de urbanización ubicadas en calle/avenida/camino **Camino a la Vital** N° 2180  
 localidad/población/villa o loteo **Chanqueahue** sector **Localidad de Chanquerahue, RENGÓ**  
 de conformidad al plano de proyecto de regularización del asentamiento y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado.
- 2.- **Individualización del Interesado** (corresponde a la persona que firmó la solicitud de saneamiento y regularización de loteos o quien lo represente)

| NOMBRE  | R.U.T. |
|---|--------|
| Jaime Ignacio Lobos Valencia y 8 más (ver hoja anexa de los demás)      |        |
| REPRESENTANTE LEGAL (si corresponde)                                    | R.U.T. |
| No aplica   |        |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (cuando corresponda) | R.U.T. |
| No aplica   |        |
| NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE                                       | R.U.T. |
| Aníbal Meneses Ithurralde   |        |

**4.- Obras de Urbanización Pendientes**

- 4.1.- En el **área urbana o de extensión urbana**, el asentamiento cuenta solo con las siguientes Obras de Urbanización (inciso segundo del artículo 4° de la Ley N°20.234), entendiéndose que **las no marcadas quedan pendientes:**

|                          |   |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Dotación de servicio de agua potable          |
| <input type="checkbox"/> | Alcantarillado o evacuación de aguas servidas |
| <input type="checkbox"/> | Electricidad                                  |
| <input type="checkbox"/> | Alumbrado público                             |
| <input type="checkbox"/> | Gas (cuando corresponda)                      |
| <input type="checkbox"/> | Pavimentación                                 |

4.2.- En el **área rural**, el asentamiento **cuenta solo con las siguientes obras de urbanización** (inciso tercero del artículo 4° de la Ley N°20.234), entendiéndose que **las no marcadas quedan pendientes:**

|                          |   |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Servicio Agua Potable a través del Programa de Agua Potable Rural o cualquier otro sistema aprobado por la autoridad competente   |
| <input type="checkbox"/> | Solución de alcantarillado o Sistema de tratamiento de aguas servidas, aprobado por la autoridad sanitaria  |
| <input type="checkbox"/> | Conexión eléctrica autorizada por la concesionaria correspondiente, o bien, con una solución a través de energías alternativas o renovables aprobada por la autoridad e |

5.- **Plazo para ejecutar las obras de urbanización pendientes\*:**

El plazo para ejecutar las obras de urbanización pendientes es de cinco (5) años

(\* De acuerdo a lo dispuesto en el inciso décimo del artículo 4° de la Ley N°20.234, el plazo máximo a otorgarse para cumplir con las condiciones de urbanización faltantes para obtener la recepción definitiva, es de hasta 5 años, renovable por igual periodo, previa solicitud fundada del interesado.

6.- Deberá solicitar en el Servicio de Impuestos Internos la asignación de Roles de avalúo para los lotes cuyas obras se reciben, y archivar el plano de la parte que recepcionada con el presente Certificado en el Conservador de Bienes Raíces.

7.- Anótese en el registro especial de esta D.O.M., archívese los originales del (los) plano(s) del asentamiento a regularizar y del presente certificado, y dese copias autorizadas a los interesados.

8.- Se deja expresa constancia que queda prohibido enajenar, ceder o transferir a cualquier título los sitios del loteo, mientras no se hubieren ejecutado todos los trabajos de urbanización pendientes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Posterior a la emisión del presente Certificado de Recepción, el DOM podrá autorizar ventas y adjudicaciones y extender el correspondiente certificado de urbanización garantizada, en los siguientes casos:

- a) Previo otorgamiento de las garantías que señala el artículo 129 de la LGUC, por el monto total de las obras de urbanización pendientes. En este caso, se deberá tramitar la "Solicitud de Garantías de Obras de Urbanización" (formulario 3.8) y posteriormente emitir el respectivo "Certificado de Urbanización Garantizada" (formulario 3.9).
- b) Previa presentación de los actos administrativos que aprueben el financiamiento estatal para la ejecución de las obras de urbanización o saneamiento o de los convenios referidos en el artículo 9° de la Ley N°20.234. Esta situación debe ser expresamente señalada en los formularios mencionados en el literal anterior.

9.- Se deja constancia que posteriormente a la Recepción Provisoria, se podrán efectuar recepciones definitivas parciales o totales, siempre que se ejecuten las obras de urbanización respectivas faltantes, de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero del artículo 144 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**NOTA :** (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO)

1) No se ha marcado en el formulario ninguna obra de urbanización; todas pendientes para numeral "4.2."      2) Ver hoja anexa 9 propietarios.



*[Handwritten signature]*  
SERGIO MEZA CONCHA (subrogante)

firma DOM  
nombre completo

**ANEXO DEL CERTIFICADO DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**  
**PARA EL PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LOTEOS, LEY 20.234**

Identificación de las personas involucradas:

0) JAIME IGNACIO LOBOS VALENCIA / RUT: 7.269.699-9 (ya mencionado en el certificado FORMULARIO 14.2)

\_\_\_\_\_

- 1) ZULEMA DEL CARMEN NUÑEZ CORREA / RUT: 11.528.401-0
- 2) JAIME FELIX CONEJERO REYES / RUT: 11.529.195-5
- 3) MARGARITA ISABEL LABRA JORQUERA / RUT: 12.048.616-0
- 4) JOAQUIN ALEJANDRO LABRAÑA DONOSO / RUT: 14.201.381-4
- 5) JOSE MIGUEL NUÑEZ CORREA / RUT: 9.750.617-5
- 6) JUANA ROSA NUÑEZ CORREA / RUT: 11.529.265-K
- 7) CLAUDIO ANDRES URRUTIA PARRA / RUT: 17.064.192-2
- 8) MARIA TERESA PARRA CONEJERO / RUT: 11.314.233-2



SMC / smc